



# INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

RESOLUCIÓN NÚMERO **Rs No 0422** DE 2022

Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de los Empleados Públicos al servicio de la Industria Licorera del Cauca, para la vigencia fiscal del 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

LA GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 0967 del 30 de diciembre de 1986 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Industria Licorera del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden Departamental, tiene por objeto la producción, distribución y comercialización de sus productos.

Que es función de la Junta Directiva, determinar la organización administrativa interna de la empresa.

Que la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, mediante Acta No. 01 del 27 de abril de 2022, aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 de la empresa.

Que en la vigencia presupuestal de la Industria Licorera del Cauca, existe la partida necesaria para atender la obligación del incremento salarial.

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la asignación básica mensual para la vigencia fiscal del año 2022 de los Empleados Públicos de Libre Nombramiento y Remoción de la Industria Licorera del Cauca, las cuales quedarán así:

No. CARGOS	GRADO	DENOMINACION	ASIGNACION BASICA MENSUAL año 2022
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
1	06	GERENTE	\$ 11.470.256
1	05	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	7.337.237
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>			
6	04	JEFES DIVISION	6.783.487
3	03	JEFES SECCION	5.618.079
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
3	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.601.368



42 Motivos  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

continuación Resolución No. **Rs N 0422** de 2022.

-2-

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos anteriores se imputarán al presupuesto vigente de la Industria Licorera del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la División Administrativa, Sección Talento Humano y Registro y Control.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los

06 MAY 2022

JULIETA ORTIZ GUERRERO  
Gerente Industria Licorera del Cauca

proyectó: Jefe Sección Talento Humano

revisó: Jefe División Jurídica.